@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES IX | Caracas, lunes 15 de junio de 2015 | Número 40.682

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.820, mediante el cual se confiere la «Orden Francisco de Miranda» en su Primera Clase «Generalísimo» al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular China, Zhao Rongxian.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José David Pernía Chiquito, como Coordinador (E) de la URE Cojedes, cargo adscrito a la Coordinación General de este Fondo.

Providencias mediante las cuales se decide cerrar los Financiamientos aprobados por este Fondo a la Asociación Civil Unidad Comunal para la Transformación Integral del Hábitat F-21 Los Curos, y a los Consejos Comunales que en ellas se mencionan.

Fundación «Gran Misión Saber y Trabajo»

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Manuel Antonio Chirinos Figueroa, como Director General de Atención al ciudadano, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, para integrar la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Vanessa Sepúlveda Medialdea, como Directora de Tecnología de la Información de la Oficina de Servicios Administrativos, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Daniela Alejandra Rodríguez Martínez, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zolange del Carmen Lugo Gómez, como Delegada de este Ministerio ante el Consejo Universitario de la Universidad del Zulia (LUZ).

Fundación Conciencia Televisión

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Nelson Xavier González González, en su carácter de Director Ejecutivo (E) de esta Fundación, las atribuciones, firmas de actos y documentos que en ella se señalan.

CODECYT S.A.

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Truddy del Carmen Machado de Silva, como Responsable de la Unidad Administrativa de esta Corporación, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondientes al año 2015.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa Nº 005/2014, de fecha 18 de febrero de 2014, donde se designa al ciudadano Rommel José Infante González, Auditor Interno (E) de esta Corporación.

ABAE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Adolfo José Godoy Pernía, como Director (E) de la Dirección de Sistemas Espaciales de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa en calidad de integrantes del Directorio del Instituto Nacional de Deportes, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Isbelia Margarita Montiel, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Arcedys del Carmen Figueroa López, en su condición de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, la firma de actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se reforma la Comisión Permanente de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Crédito Presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital, aprobado por este Ministerio, por la cantidad que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se establece la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el Ejercicio Fiscal 2015.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene a la Unidad de Auditoría Interna de Industrias Diana, C.A., y se nombra con carácter Provisional a la ciudadana Adriana Josefina Cegarra Reyes, quien se desempeña como Servidora Pública de la Contraloría del estado Carabobo, como Auditora Interna en calidad de Interventora.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.820 15 de junio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1 y 2 del artículo 236, *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la "Orden Francisco de Miranda", busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres de nuestra nación y extranjeros que en ejercicio de sus actividades, han contribuido al progreso del país y de la humanidad,

CONSIDERANDO

Que el Excelentísimo Señor Embajador de la República Popular China, ***ZHAO RONGXIAN,*** es un diplomático de amplia experiencia profesional y académica, ejemplo a seguir, en virtud de la encomiable labor, destacado compromiso, preparación, perseverancia y entereza demostrada,

CONSIDERANDO

Que en su juventud, permaneció por un espacio de tiempo en nuestro país, durante un programa de formación; idea que implementó durante su gestión para desarrollar y afianzar los lazos culturales y educativos entre ambos Soberanos,

CONSIDERANDO

Que llenó de júbilo a ambas Repúblicas en un magno desempeño diplomático, ayudando a consolidar convenios estratégicos en las áreas de agricultura, energía, y minería; de igual modo, al reforzar las relaciones bilaterales, ampliando de esta forma el horizonte económico y comercial de nuestras Naciones.

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la "Orden Francisco de Miranda" en virtud del compromiso y dedicación del honorable representante de una Nación de grandes hombres luchadores y comprometidos con la humanidad.

¡Honor y Gloria!

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"

ZHAO RONGXIAN ***D90043298***

Dado en Caracas, a los quince días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 0010,
CARACAS 27 DE MAYO DE 2015.

205° 156° y 16°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Nº 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución Nº 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, numeral 6 de la Resolución N° 002 de fecha de 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014 y de las disposiciones contenidas en la Reforma Parcial Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno dictada mediante Resolución N° 0030 de fecha 30 de julio de 2013, publicada mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, y los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, decide:

Primero. Designar al ciudadano **JOSÉ DAVID PERNÍA CHIQUITO,** venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidari No. **V- 17.571.632**, como **COORDINADOR (E) de la URE COJEDES** cargo adscrito a la **COORDINACIÓN GENERAL** del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta Providencia deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del **04 de Mayo de 2015.**

Comuníquese y Publíquese

GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)
Fondo de Compensacióp Interterritorial

Resolución Nº 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución Nº 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, y Resolución N° 002 de fecha 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2015 **PROVIDENCIA NÚMERO 0006**

204° 156° y 16°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), designado mediante la Resolución Nº 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

mediante la Resolución Nº 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con las atribuciones conferidas en el numeral 1 de la Resolución Nº 002 de fecha de 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.433 de fecha 13 de junio de 2014, en vista de las razones que de seguidas se indican:

I. ANTECEDENTES.

En fecha 17 de Noviembre del año 2011, la **ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD COMUNAL PARA LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL DEL HÁBITAT F-27 LOS CUROS**, ubicado en el municipio Libertador Estado Mérida e inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el **Nº J-40001241-4**, suscribió convenio de financiamiento con el Fondo de Compensación Interterritorial por la cantidad de **TRES MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE BOLÍVARES (Bs. 3.484.613,95)** y un Addendum en fecha 29 de Diciembre del año 2011, en el que se aprueba un aumento por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.917.451,49)** para un total de bolívares **CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS DOS MIL CERO SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 5.402.065,44),** para la ejecución del proyecto **"Acompañamiento técnico directo a los procesos de transformación integral los barrios (Plan de Transformación del Barrio)"** iniciando su ejecución con un primer desembolso efectuado por este fondo el cual asciende a la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.299.370,00)** en fecha **24/01/2012**, así como un segundo desembolso por la misma cantidad del primero, efectuado en fecha **29/11/2012.**

Posteriormente, mediante comunicación de fecha 15/08/2013 la Asociación Civil previamente identificada, consignó ante la Oficina Técnica Región Andina (OTR), el respectivo informe correspondiente a la ejecución financiera del primero y segundo desembolso, y asimismo solicitaron los recursos correspondientes al tercer desembolso alegando ser necesarios para la continuidad del proyecto; los informes consignados por la **ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD COMUNAL PARA LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL DEL HÁBITAT F-27 LOS CUROS** no se encuentra avalado por la Asamblea General de la Asociación, ni por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Seguidamente, la Unidad Receptora Estadal del Estado Mérida (URE) unidad de apoyo de la Coordinación General del Fondo de Compensación Interterritorial, remite mediante oficio S/N a esta Coordinación, los resultados del informe por ésta levantado, correspondiente a la revisión de la ejecución del proyecto **"Acompañamiento técnico directo a los procesos de transformación integral los barrios (Plan de Transformación del Barrio)"**, en el cual se deja constancia y se reitera la falta de rendición de cuentas.

En fecha 5/02/2015, tal y como consta en acta levantada al efecto, se celebró una Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en la comunidad de Los Curos, ciudad de Mérida con la asistencia de los consejos comunales, los representantes de la **ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD COMUNAL PARA LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL DEL HÁBITAT F-27 LOS CUROS** y representantes del Fondo de Compensación Interterritorial, en la cual, se le indicó el deber que tiene la Asociación Civil citada de rendir cuenta; en ese mismo acto, la Asociación se comprometió con el Fondo de Compensación Interterritorial, a consignar ante la URE-Mérida la Rendición de Cuenta, la cual debrá estar suscrita y contar con la aprobación de los socios que integran la Asociación Civil y estar respaldada mediante acta de asamblea de ciudadanos y ciudadanas de la comunidad Los Curos. Así mismo, se acordó el cierre administrativo y técnico del proyecto **"Acompañamiento técnico directo a los procesos de transformación integral los barrios (Plan de Transformación del Barrio)** que fuera aprobado a esa Asociación Civil, indicándole a la Asociación que el Proyecto había iniciado en el año 2011 y a la presente fecha, no se contaba con una Rendición de Cuentas.

Desde la Asamblea citada, han transcurrido 2 meses y aún no han cumplido con los acuerdos contenidos en el acta de fecha 5/2/2015.

II.- CONSIDERACIONES DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

El Fondo de Compensación Interterritorial es el encargado de ejecutar las decisiones de financiamientos aprobados por el Consejo Federal de Gobierno, es un órgano integrante del Consejo Federal de Gobierno, con la autonomía de gestión y financiera suficiente para pronunciarse sobre casos de recursos otorgados, en los que no se han cumplido los requisitos formales de la rendición de cuentas.

La obligación de la rendición de cuentas es de carácter legal y está establecida en el **artículo 25 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno**:

> *"**De la rendición de cuentas al Consejo Federal de Gobierno***
> ***Artículo 25.** Los estados, los municipios, las autoridades de los Distritos Motores de Desarrollo, **las organizaciones de base del Poder Popular** y todo ente u órgano financiado, **deberán rendir cuenta al Consejo Federal de Gobierno del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)**".* (Destacados nuestros)

Así mismo, el Reglamento de Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno igualmente hace mención a la obligación de rendición de cuentas, en el **artículo 62** señala:

> *"**De la rendición de cuentas al Consejo Federal de Gobierno***
> ***Artículo 62.** Las entidades Político-Territoriales, las Autoridades de los Distritos Motores de Desarrollo, **las organizaciones de base del Poder Popular**, todo ente u órgano financiado, y las instituciones fiduciarias **deberán rendir cuenta al Consejo Federal de Gobierno, del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)**".* (Destacados nuestros).

El Reglamento de La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, hace referencia a la obligación de rendir cuentas contenida en el artículo 34, que establece lo siguiente:

> ***"Obligaciones de los sujetos que reciben subsidios, aportes u otras transferencias:***
>
> ***Artículo 34**... omissis.*
> *Asimismo, están obligados a informar de manera pormenorizada a la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad que las otorgó o a su delegatario, **dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su recepción, respecto de la utilización de tales recursos**, sin perjuicio de que ésta solicite en cualquier momento, la información o documentación que estime pertinente".* (Destacados nuestros).

De igual forma, es necesario también mencionar lo establecido en la **Ley Orgánica de Contraloría Social,** específicamente en el **artículo 5 numeral 4:**

> *"**Artículo 5.** Para la prevención y corrección de conductas, comportamientos y acciones contrarios a los intereses colectivos, la presente Ley tiene por finalidad:*
> *(...)*
> *4. Asegurar que los servidores públicos y servidoras públicas, los **voceros y voceras del Poder Popular y todas las personas que, de acuerdo a la ley, representen o expresen intereses colectivos rindan cuentas de sus actuaciones ante las instancias de las cuales ejerzan representación o expresión**".* (Destacados nuestros).

La Rendición de Cuentas es un **principio fundamental** en la **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,** prevista en el artículo 141, necesario **para el fortalecimiento** y consolidación de la **Participación Ciudadana y el Poder Popular, cuyo objeto** es demostrar que los recursos fueron utilizados para los fines que se otorgaron y se manejaron con apego a los principios de honestidad, transparencia, corresponsabilidad, eficiencia y eficacia.

Como se observa de la lectura concatenada de las anteriores disposiciones, la Rendición de Cuentas se erige como un deber legal y ético a cargo del receptor de recursos públicos, de poner en conocimiento a las máximas autoridades jerárquicas de los entes y órganos que han otorgado los financiamientos, del uso dado a los mismos.

No obstante, aparte de poner en conocimiento a las máximas autoridades jerárquicas, la legislación ha establecido el deber de poner en conocimiento a la propia comunidad en la que se ejecuta el proyecto por el que se ha otorgado el recurso, siendo la comunidad la primera instancia a la que debe rendirse cuenta de la ejecución y destino de los recursos.

La comunidad organizada en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas se constituye en la máxima instancia de deliberación y decision del poder popular, estando constituido éste por todas las organizaciones que hacen vida en un espacio geográfico; las asociaciones civiles, las fundaciones privadas y las cooperativas que administran recursos públicos y ejecutan proyectos en provecho de las comunidades, son parte del poder popular y están obligadas a rendir cuenta frente a éstas.

El fin propuesto es que los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no sean utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente, salvo que sea debidamente autorizado por el órgano o ente financiador, previa aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

La **Ley Orgánica de los Consejos Comunales**, especificamente en los artículos **20 y 34 numerales 2, 3 y 5**, los cuales establecen lo siguiente:

> *"Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas*
> ***Artículo 20.** La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas **es la máxima instancia de deliberación y decisión para el ejercicio del poder comunitario**, la participación y el protagonismo popular, sus decisiones son de carácter vinculante para el consejo comunal en el marco de esta Ley".* (Destacados nuestros).
>
> *"Funciones de la Unidad de Contraloría Social*
> ***Artículo 34.** Son funciones de la Unidad de Contraloría Social:*
> *(...)*
> *2. **Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socio productivos, organizaciones socio productivas, fases del ciclo comunal y gasto anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al consejo comunal.***
> *3. **Rendir anualmente cuenta pública de sus actuaciones.***
> *5. **Cooperar con los órganos y entes del Poder Público en la función de control**, conforme a la legislación y demás instrumentos normativos vigentes".*
> (Destacados nuestros).

La obligación de rendir cuentas del destino de recursos públicos, corresponde claramente al receptor de los mismos, es intransferible e indelegable; por tratarse de un beneficiario del poder popular, tiene una obligación adicional de rendir cuentas inicialmente ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Además del incumplimiento a las anteriores disposiciones legales, el convenio suscrito por la **ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD COMUNAL PARA LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL DEL HÁBITAT F-27 LOS CUROS** establece consecuencias en el caso de incumplimiento, destacándose lo siguiente:

> ***"Cláusula Séptima: Destino de los Recursos:***
> *(...)*
> *En caso de determinarse que la "ORPP" ha incumplido en la ejecución del proyecto o ha desviado el destino de los recursos, el FCI deberá paralizar inmediatamente la erogación de los recursos financieros otorgados para la ejecución del proyecto".*

No podrán realizarse entregas subsiguientes de aportes, subsidios u otras transferencias, pues para ello debe haberse cumplido, previamente la obligación de informar sobre el uso de los recursos, prevista en los artículos 33 y3 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

En el caso de la **ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD COMUNAL PARA LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL DEL HÁBITAT F-27 LOS CUROS,** no se evidenció el cumplimiento de esta obligación de rendición de cuentas, ni a la máxima autoridad del Fondo de Compensación Interterritorial, ni frente a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de Los Curos.

La **ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD COMUNAL PARA LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL DEL HÁBITAT F-27 LOS CUROS,** presenta una conducta omisiva y negativa reiterada a rendir cuenta, la misma constituye supuesto generador de responsabilidad administrativa, en los términos y condiciones del financiamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, numeral 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, estableciendo lo siguiente:

> *"Artículo 91. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras Leyes, **constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:***
> *(...)*
> *25. **Quienes estando obligados a rendir cuenta, no lo hicieren en la debida oportunidad, sin justificación, las presentaren reiteradamente incorrectas o no prestaren las facilidades requeridas para la revisión**".*

En definitiva, este Organismo considera que la Asociación Civil no se ajustó a lo establecido en el **artículo 25 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno** y en consideración de los hechos y argumentos expuestos:

DECIDE

Primero. Cerrar el financiamiento aprobado por el Fondo de Compensación Interterritorial del Consejo Federal de Gobierno a la **ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD COMUNAL PARA LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL DEL HÁBITAT F-27 LOS CUROS, Rif: J- 40001241-4**, para la ejecución del proyecto: **"Transformación Integral de Barrios (TIB)"** para el año **2011**.

Segundo. Paralizar inmediatamente la erogación de los recursos financieros otorgados a la **ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD COMUNAL PARA LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL DEL HÁBITAT F-27 LOS CUROS, Rif: J- 40001241-4,** por la reiterada negativa de suministrar información ante este Fondo en relación a la rendición de cuentas, esto de conformidad a lo establecido en las cláusulas **Séptima y Décima Séptima** del convenio suscrito en fecha 17 de noviembre de 2011.

Tercero. Suspender a la **ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD COMUNAL PARA LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL DEL HÁBITAT F-27 LOS CUROS** y a sus miembros representantes, de futures financiamientos otorgados por este Fondo de Compensación Interterritorial.

Cuarto. Remitir al Ministerio Público y la Contraloria General de la República, a los fines de que se aperturen los procedimientos correspondientes.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Quinto. NOTIFICAR del contenido del presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD COMUNAL PARA LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL DEL HÁBITAT F-27 LOS CUROS.**

Comuníquese,

GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución Nº 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución Nº 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución 002, de fecha 26 de enero de 2014 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.433 de fecha 13 de junio de 2014

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

CARACAS, 16 DE ABRIL DE 2015 **PROVIDENCIA NÚMERO 0008**

204° 156° y 16°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), designado mediante la Resolución Nº 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución Nº 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con las atribuciones conferidas en el numeral 1 de la Resolución N° 002 de fecha de 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014, en vista de las razones que de seguidas se indican:

I. ANTECEDENTES.

En 13/10/2014 los voceros de la Contraloría Social de la Comunidad Lomas de Baruta del Estado Miranda acudieron a la sede del Fondo de Compensación Interterritorial del Consejo Federal de Gobierno, indicando que el **Consejo Comunal "Alto Pino", Rif: J-31083054-1**, ubicado en el Municipio Baruta del Estado Miranda, en la ejecución del Proyecto: **"Creación de E.P.S.D para la adquisición de 10 Unidades de transporte de 22 y 27 puestos para las rutas periurbanas del sector Lomas de Baruta, Alto Pino"**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012**, por un monto de **Bs. 4.000.000,00**, ha hecho un uso indebido a los recursos otorgados en el Proyecto antes identificado y que fuera financiado en su totalidad por este Fondo de Compensación Interterritorial.

De una revisión a los archivos del Fondo, se pudo constatar que el Consejo Comunal Alto Pino **NO RINDIÓ CUENTA** de los recursos otorgados; pese a lo anterior, este Fondo solicitó la rendición de cuentas al consejo comunal, mediante una notificación dirigida a los ciudadanos Antonio Martínez y Jimmy Rojas, voceros del referido consejo comunal, la cual fuera recibida por el ciudadano Jimmy Rojas en fecha 30/10/2014 y hasta la presente fecha el Consejo Comunal reincide en la conducta de **NO PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Ahora bien, motivado a que el consejo comunal no ha presentado la referida Rendición de Cuentas y siendo que la propia contraloría social denuncia hechos irregulares en el uso de los recursos, por lo que se infiere una presunta desviación de recursos.

II.- CONSIDERACIONES DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

El Fondo de Compensación Interterritorial es el encargado de ejecutar las decisiones de financiamientos aprobados por el Consejo Federal de Gobierno, es un órgano integrante del Consejo Federal de Gobierno, con la autonomía de gestión y financiera suficiente para pronunciarse sobre casos de recursos otorgados, en los que no se han cumplido los requisitos formales de la rendición de cuentas.

La obligación de la rendición de cuentas es de carácter legal y está establecida en el **artículo 25 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno**:

> *"**De la rendición de cuentas al Consejo Federal de Gobierno***
> ***Artículo 25.** Los estados, los municipios, las autoridades de los Distritos Motores de Desarrollo, **las organizaciones de base del Poder Popular** y todo ente u órgano financiado, **deberán rendir cuenta al Consejo Federal de Gobierno del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)".*** (Destacadns nuestros)

Así mismo, el Reglamento de Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno igualmente hace mención a la obligación de rendición de cuentas, en el **artículo 62** señala:

> ***"De la rendición de cuentas al Consejo Federal de Gobierno***
> ***Artículo 62.** Las entidades Político-Territoriales, las Autoridades de los Distritos Motores de Desarrollo, **las organizaciones de base del Poder Popular**, todo ente u órgano financiado, y las instituciones fiduciarias **deberán rendir cuenta al Consejo Federal de Gobierno, del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)".*** (Destacados nuestros).

El Reglamento de La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, hace referencia a la obligación de rendir cuentas contenida en el artículo 34, que establece lo siguiente:

> *"**Obligaciones de los sujetos que reciben subsidios, aportes u otras transferencias**:*
>
> ***Artículo 34**.. omissis.*
> *Asimismo, están obligados a informar de manera pormenorizada a la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad que las otorgó o a su delegatario, **dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su recepción, respecto de la utilización de tales recursos**, sin perjuicio de que ésta solicite en cualquier momento, la información o documentación que estime pertinente".* (Destacados nuestros).

De igual forma, es necesario también mencionar lo establecido en la **Ley Orgánica de Contraloría Social**, especificamente en el **artículo 5 numeral 4:**

> *"**Artículo 5.** Para la prevención y corrección de conductas, comportamientos y acciones contrarios a los intereses colectivos, la presente Ley tiene por finalidad:*
> *(...)*
> *4. Asegurar que los servidores públicos y servidoras públicas, los **voceros y voceras del Poder Popular y todas las personas que, de acuerdo a la ley, representen o expresen intereses colectivos rindan cuentas de sus actuaciones ante las instancias de las cuales ejerzan representación o expresión".*** (Destacados nuestros).

La Rendición de Cuentas es un **principio fundamental** en la **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,** prevista en el artículo 141, necesario **para el fortalecimiento** y consolidación de la **Participación Ciudadana y el Poder Popular, cuyo objeto** es demostrar que los recursos fueron utilizados para los fines que se otorgaron y se manejaron con apego a los principios de honestidad, transparencia, corresponsabilidad, eficiencia y eficacia.
Como se observa de la lectura concatenada de las anteriores disposiciones, la Rendición de Cuentas se erige como un deber legal y ético a cargo del receptor de recursos públicos, poner en conocimiento a las máximas autoridades jerárquicas de los entes y órganos que han otorgado los financiamientos, del uso dado a los mismos.

No obstante, aparte de poner en conocimiento a las máximas autoridades jerárquicas, la legislación ha establecido el deber de poner en conocimiento a la propia comunidad en la que se ejecuta el proyecto por el que se ha otorgado el recurso, siendo la comunidad la primera instancia a la que debe rendirse cuenta de la ejecución y destino de los recursos.

La comunidad organizada en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas se constituye en la máxima instancia de deliberación y decisión del poder popular, estando constituido éste por todas las organizaciones que hacen vida en un espacio geográfico; las asociaciones civiles, las fundaciones privadas y las cooperativas que administran recursos públicos y ejecutan proyectos en provecho de las comunidades, son parte del poder popular y están obligadas a rendir cuenta frente a éstas.

El fin propuesto es que los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no sean utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente, salvo que sea debidamente autorizado por el órgano o ente financiador, previa aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

La **Ley Orgánica de los Consejos Comunales**, especificamente en los artículos **20 y 34 numerales 2, 3 y 5**, los cuales establecen lo siguiente:

> *"Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas*
> ***Artículo 20**. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas **es la máxima instancia de deliberacion y decisión para el ejercicio del poder comunitario**, la participación y el protagonismo popular, sus decisiones son de carácter vinculante para el consejo comunal en el marco de esta Ley".* (Destacados nuestros).
>
> *"Funciones de la Unidad de Contraloría Social*
> ***Artículo 34.** Son funciones de la Unidad de Contraloría Social:*
> *(...)*
>
> *2. **Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socio productivos, organizaciones socio productivas, fases del ciclo comunal y gasto anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al consejo comunal.***
> *3. **Rendir anualmente cuenta pública de sus actuaciones.***
> *5. **Cooperar con los órganos y entes del Poder Público en la función de control**, conforme a la legislación y demás instrumentos normativos vigentes".*
> (Destacados nuestros).

La obligación de rendir cuentas del destino de recursos públicos, corresponde claramente al receptor de los mismos, es intransferible e indelegable; por tratarse de un beneficiario del poder popular, tiene una obligación adicional de rendir cuentas inicialmente ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

En el caso del Consejo Comunal **ALTO PINO**, no se evidenció el cumplimiento de esta obligación de rendición de cuentas, ni a la máxima autoridad del Fondo de Compensación interterritorial, ni frente a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la Comunidad Lomas de Baruta.

El Consejo Comunal **ALTO PINO**, presenta una conducta omisiva y negativa reiterada a rendir cuenta, la misma constituye supuesto generador de responsabilidad administrativa, en los términos y condiciones del financiamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, numeral 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, estableciendo lo siguiente:

> *"Artículo 91. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras Leyes, **constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:***
> *(...)*
> *25. **Quienes estando obligados a rendir cuenta, no lo hicieren en la debida oportunidad, sin justificación, las presentaren reiteradamente incorrectas o no prestaren las facilidades requeridas para la revisión".***

En definitiva, este Organismo considera que el Consejo Comunal no se ajustó a lo establecido en el **artículo 25 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno** y en consideración de los hechos y argumentos expuestos:

DECIDE

Primero. Cerrar el financiamiento aprobado por el Fondo de Compensación Interterritorial del Consejo Federal de Gobierno al Consejo Comunal **ALTO PINO, Rif: J- 31083054-1**, para la ejecución del proyecto: **"Creación de E.P.S.D para la adquisición de 10 Unidades de transporte de 22 y 27 puestos para las rutas periurbanas del sector Lomas de Baruta, Alto Pino"** para el año **2012**.

Segundo. Suspender al Consejo Comunal **ALTO PINO** y a sus miembros representantes, de futuros financiamientos otorgados por este Fondo de Compensación Interterritorial, hasta que presente la rendición de cuentas en asamblea de ciudadanos.

Tercero. Remitir al Ministerio Público y la Contraloría General de la República, a los fines de que se aperturen los procedimientos correspondientes.

Cuarto. NOTIFICAR del contenido del presente acto administrativo al Consejo Comunal **ALTO PINO**.

Comuníquese,

GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución Nº 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución Nº 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución 002, de fecha 26 de enero de 2014 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.433 de fecha 13 de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 0011
CARACAS, 29 de Mayo de 2015

205° 156° y 16°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), designado mediante la Resolución Nº 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución Nº 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con las atribuciones conferidas en el numeral 1 de la Resolución Nº 002 de fecha de 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.433 de fecha 13 de junio de 2014, en vista de las razones que se indican a continuación:

I.- ANTECEDENTES

En el año 2013, el Consejo Comunal **"URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN SECTOR I"**, ubicado en el Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, identificado con el número de Registro de Información Fiscal **J-29971385-6**, fue beneficiario de Un (01) financiamiento para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS"** por un monto total de Dos Millones Quinientos Veinte Mil Bolívares con Cero Céntimos (Bs 2.520.000,00), teniendo un primer desembolso de recursos en fecha 25 de Agosto del año 2013, los cuales ascienden a la cantidad de Un Millón Ocho Mil Bolívares con Cero Céntimos (Bs 1.008.000,00), quedando por abonar la cantidad de Un Millón Quinientos Doce Mil Bolívares Con Cero Céntimos (Bs 1.512.000,00).

Sin embargo, este órgano de financiamiento constató a través de la revisión del informe de inspección de fecha 03 de Febrero del año 2015, levantado por la Unidad Receptora Estadal (URE) del Estado Táchira, que el Consejo Comunal previamente mencionado no ha rendido cuenta de los recursos otorgados ante el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) por la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS"**. Cabe destacar que tampoco se pudo verificar el estado actual de la obra, ya que la comunidad no tenía conocimiento del proyecto en cuestión al no ser consultado ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas ni tener las vallas de identificación alusivas al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

II.- CONSIDERACIONES DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

El Fondo de Compensación Interterritorial es el encargado de ejecutar las decisiones de financiamientos aprobados por el Consejo Federal de Gobierno, es un órgano integrante del Consejo Federal de Gobierno, con la autonomía de gestión y financiera suficiente para pronunciarse sobre casos de recursos otorgados en los que no se han cumplido los requisitos formales de la rendición de cuentas.

La obligación de la rendición de cuentas es de carácter legal y está establecida en el **artículo 25 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno**:

> *"**De la rendición de cuentas al Consejo Federal de Gobierno***
> ***Artículo 25.** Los estados, los municipios, las autoridades de los Distritos Motores de Desarrollo, **las organizaciones de base del Poder Popular** y todo ente u órgano financiado, **deberán rendir cuenta al Consejo Federal de Gobierno del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial** (FCI)".* (Destacados nuestros)

Así mismo, el Reglamento de Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno igualmente hace mención a la obligación de rendición de cuentas, en el **artículo 62** señala:

> *"**De la rendición de cuentas al Consejo Federal de Gobierno***
> ***Artículo 62.** Las entidades Político-Territoriales, las Autoridades de los Distritos Motores de Desarrollo, **las organizaciones de base del Poder Popular**, todo ente u órgano financiado, y las instituciones fiduciarias **deberán rendir cuenta al Consejo Federal de Gobierno, del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)".*** (Destacados nuestros).
> ***cargo al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)".*** (Destacados nuestros).

El Reglamento de La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, hace referencia a la obligación de rendir cuentas contenida en el artículo 34, que establece lo siguiente:

> *"**Obligaciones de los sujetos que reciben subsidios, aportes u otras transferencias***
> ***Artículo 34**... omissis.*
>
> *Asimismo, están obligados a informar de manera pormenorizada a la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad que las otorgó o a su delegatario, **dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su recepción, respecto de la utilización de tales recursos**, sin perjuicio de que ésta solicite en cualquier momento, la información o documentación que estime pertinente".* (Destacados nuestros).

De igual forma, es necesario también mencionar lo establecido en la **Ley Orgánica de Contraloría Social**, específicamente en el **artículo 5 numeral 4:**

> *"**Artículo 5.** Para la prevención y corrección de conductas, comportamientos y acciones contrarios a los intereses colectivos, la presente Ley tiene por finalidad:*
> *(...)*
>
> *4. Asegurar que los servidores públicos y servidoras públicas, los **voceros y voceras del Poder Popular y todas las personas que, de acuerdo a la ley, representen o expresen intereses colectivos rindan cuentas de sus actuaciones ante las instancias de las cuales ejerzan representación o expresión".*** (Destacados nuestros).

La Rendición de Cuentas es un **principio fundamental** en la **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,** prevista en el artículo 141, necesario **para el fortalecimiento** y consolidación de la **Participación Ciudadana y el Poder Popular, cuyo objeto** es demostrar que los recursos fueron utilizados para los fines que se otorgaron y se manejaron con apego a los principios de honestidad, transparencia, corresponsabilidad, eficiencia y eficacia.

Como se observa de la lectura concatenada de las anteriores disposiciones, la Rendición de Cuentas se erige como un deber legal y ético a cargo del receptor de recursos públicos, de poner en conocimiento a las máximas autoridades jerárquicas de los entes y órganos que han otorgado los financiamientos, del uso dado a los mismos.

No obstante, aparte de poner en conocimiento a las máximas autoridades jerárquicas, la legislación ha establecido el deber de poner en conocimiento a la propia comunidad en la que se ejecuta el proyecto por el que se ha otorgado el recurso, siendo la comunidad la primera instancia a la que debe rendirse cuenta de la ejecución y destino de los recursos.

La comunidad organizada en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas se constituye en la máxima instancia de deliberación y decisión del poder popular, estando constituido éste por todas las organizaciones que hacen vida en un espacio geográfico; las asociaciones civiles, las fundaciones privadas y las cooperativas que administran recursos públicos y ejecutan proyectos en provecho de las comunidades, son parte del poder popular y están obligadas a rendir cuenta frente a éstas.

El fin propuesto es que los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no sean utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente, salvo que sea debidamente autorizado por el órgano o ente financiador, previa aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

La **Ley Orgánica de los Consejos Comunales**, específicamente en los artículos **20 y 34 numerales 2, 3 y 5**, los cuales establecen lo siguiente:

> *"Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas*
> ***Artículo 20.** La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas **es la máxima instancia de deliberación y decisión para el ejercicio del poder comunitario**, la participación y el protagonismo popular, sus decisiones son de carácter vinculante para el consejo comunal en el marco de esta Ley".* (Destacados nuestros).

> *"Funciones de la Unidad de Contraloría Social*
> ***Artículo 34.** Son funciones de la Unidad de Contraloría Social:*
> *(...)*
>
> *2. **Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socio productivos, organizaciones socio productivas, fases del ciclo comunal y gasto anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al consejo comunal.***

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

*3. **Rendir anualmente cuenta pública de sus actuaciones.***
*5. **Cooperar con los órganos y entes del Poder Público en la función de control**, conforme a la legislación y demás instrumentos normativos vigentes".* (Destacados nuestros).

La obligación de rendir cuentas del destino de recursos públicos, corresponde claramente al receptor de los mismos, es intransferible e indelegable; por tratarse de un beneficiario del poder popular, tiene una obligación adicional de rendir cuentas inicialmente ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Ahora bien sin perjuicio a las disposiciones y argumentos previamente analizados este órgano de financiamiento observa que el Consejo Comunal **"URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN SECTOR I"** no ha acatado los mandatos de ley relacionados con la presentación de la rendición de cuentas, ni ante la máxima autoridad del Fondo de Compensación Interterritorial, ni frente a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del respectivo consejo comunal.

Es menester acotar, que la conducta omisiva demostrada por el Consejo Comunal **"URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN SECTOR I"** pudiera constituir un supuesto generador de responsabilidad administrativa, en los términos y condiciones del financiamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 numeral 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que establece lo siguiente:

*"Artículo 91. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras Leyes, **constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:***
(...)

*25. **Quienes estando obligados a rendir cuenta, no lo hicieren en la debida oportunidad, sin justificación, las presentaren reiteradamente incorrectas o no prestaren las facilidades requeridas para la revisión".***

En definitiva, este Organismo considera que el Consejo Comunal **"URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN SECTOR I"** no se ajustó a lo establecido en el **artículo 25 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno** y en consideración de los hechos y argumentos expuestos:

DECIDE

Primero. Cerrar el financiamiento aprobado por el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno al Consejo Comunal **"URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN SECTOR I"**, ubicado en el Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, identificado con el número de Registro de Información Fiscal **J-29971385-6**, correspondiente a la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS"** durante el año 2013.

Segundo. Paralizar inmediatamente la erogación de los recursos financieros otorgados al Consejo Comunal **"URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN SECTOR I"**, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS"** los cuales ascienden a la cantidad de Un Millón Quinientos Doce Mil Bolívares con Cero Céntimos (Bs 1.512.000,00) por haber incumplido con la ejecución del proyecto, así como por no haber suministrado información ante este órgano con respecto a la rendición de cuentas de los recursos otorgados en financiamiento.

Tercero. Suspender al Consejo Comunal **"URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN SECTOR I"** de la base de proyectos PICP 2015 administrada por el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) hasta tanto no rinda cuentas de los recursos económicos recibidos por este órgano de financiamiento.

Cuarto. Remitir el expediente administrativo inherente al financiamiento otorgado al Consejo Comunal **"URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN SECTOR I"** para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS"** al Ministerio Público y a la Contraloría General de la República.

Quinto. Notificar del contenido del presente acto administrativo al Consejo Comunal **"URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN SECTOR I"**.

Comuníquese y Publíquese

GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)
Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución Nº 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución Nº 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución 002 de fecha 26 de enero de 2014 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.433 de fecha 13 de junio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FUNDACION "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Caracas, 01 de junio de 2015
AÑOS 205°, 156° y 16°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 017-2015

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ,** designada mediante Resolución **N° 031-2014**, de fecha 01 de julio de 2014, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.444 de fecha 01 de julio de 2014, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal **"L"** de los estatutos sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 40.522** de fecha 20 de octubre de 2014, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **MANUEL ANTONIO CHIRINOS FIGUEROA,** titular de la cédula de identidad Nº **V- 17.891.001**, como **DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO",** con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **MANUEL ANTONIO CHIRINOS FIGUEROA,** titular de la cédula de identidad Nº **V- 17.891.001,** la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa surtiría efectos administrativos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN
"GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"
Según Resolución Nº 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.444 de fecha 01 de julio de 2014

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Caracas, 02 de junio de 2015
205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 020-2015

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO" ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, Cédula de Identidad **N° V-13.842.775**, designada mediante Resolución de la Vicepresidencia de la República **DGCJ N° 031-2014** de fecha 01 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.444 de fecha 01 de julio de 2014 de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal "L" de los estatutos sociales de la Fundación Misión Che Guevara, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.873 de fecha 29 de febrero de 2012, posteriormente modificado mediante el Decreto N° 1.078 de fecha 30 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.443, en el cual cambia la denominación de la "Fundación Misión Che Guevara" por la "Fundación Gran Misión Saber y Trabajo", conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

DECIDE

PRIMERO: Nombrar a las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican, a los fines de integrar la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FUNDACIÓN GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO:**

1. **NOMBRAR** al ciudadano **JOSÉ LUIS CHIRINOS TOYO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.260.285**, como miembro Principal del Área Económica Financiera, de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

PÚBLICAS DE LA FUNDACIÓN GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO en sustitución de la ciudadana **THAIS JUDITH SANCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 10.541.746.**

2. **NOMBRAR** a la ciudadana **YELITZY JOSEFINA GUZMAN ALCALA**, titular de la Cédula de Identidad N° **17.167.756** como Miembro Suplente del Área Económica Financiera de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FUNDACIÓN GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO** en sustitución del ciudadano **MANUEL VICENTE LEDEZMA RIVERO**, titular de la Cedula de Identidad N° **V-4.734.652.**

En orden a las designaciones efectuadas según el presente artículo, la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FUNDACIÓN GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO** queda constituida como se indica a continuación:

Miembros Principales:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Área
CRISTINA LUCIA FAZZINA ACCONGIAGIOCO	V-11.234.458	JURÍDICA
EFRAIN JOSÉ COLMENAREZ RIVERO	V-14.879.426	TECNICA
JOSE LUIS CHIRINOS TOYO	V- 6.260.285	ECONÓMICA FINANCIERA

Miembros Suplentes:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Área
NOYIRAY MERCEDES CUBEROS MACHADO	V- 14.531.537	JURÍDICA
BARBARA FREITES RAMIREZ	V- 12.258.021	TÉCNICA
YELITZY JOSEFINA GUZMAN ALCALA	V- 17.167.756	ECONÓMICA FINANCIERA

SEGUNDO: El ciudadano **HELDER JOSÉ APONTE USECHE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.848.452**, continuará con las funciones de **SECRETARIO PRINCIPAL** de la **COMISION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FUNDACIÓN GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO**, según lo establecido en el numeral 2 de la Providencia Administrativa N°010-2015 de fecha 20 de abril de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.648 de fecha 27 de abril de 2015 y la ciudadana **ANA JULIA UTRIA DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.332.405**, seguirá ejerciendo funciones como **SECRETARIA SUPLENTE** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FUNDACIÓN GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO**, mediante Providencia Administrativa N°010-2015 de fecha 20 de abril de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N°40.648 de fecha 27 de abril de 2015.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Públicas podrá recomendar la contratación de asesoría externa especializada en el caso de que la complejidad del objeto de la contratación así lo requiera. Asimismo, podrá asignar cuando lo juzgue necesario, asesores internos especializados en las áreas objeto de contrataciones para aquellos procedimientos de mayor complejidad. Estos asesores contarán con derecho a voz más no a voto.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Públicas deberá presentar informe de gestión, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación de una nueva comisión o por el cese de funciones de algunos de sus miembros, en cuyo caso deberá ser presentado por el miembro saliente.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese

ISIS OCHOA CANIZALEZ
PRESIDENTA DE LA
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"
Resolución DGCJ N° 031 2014 de fecha 01de julio de 2014
Gaceta Oficial N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 068

Caracas, 15 JUN 2015

205º 156º y 16º

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículo 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, Publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **VANESSA SEPÚLVEDA MEDIALDEA**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.451.592, como **DIRECTORA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: La ciudadana **VANESSA SEPÚLVEDA MEDIALDEA**, en su carácter de **DIRECTORA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados.

3.- Firmar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo.

4.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

TERCERO: La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y la máxima autoridad de la dependencia de adscripción, podrán discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

CUARTO: La funcionaria deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

QUINTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el numero de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en
Gaceta Oficial Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 069

Caracas, 15 JUN 2015

205º 156º y 16º

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículo 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, Publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **DANIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 18.697.769**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: La ciudadana **DANIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados.

3.- Firmar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo.

4.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

TERCERO: La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y la máxima autoridad de la dependencia de adscripción, podrán discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

CUARTO: La funcionaria deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

QUINTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.589 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 08/06/2015 **Nº 496**

205º,156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970.

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ZOLANGE DEL CARMEN LUGO GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 7.969.669**, como Delegada del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología ante el Consejo Universitario de la Universidad del Zulia (LUZ).

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.223 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CONCIENCIA TELEVISIÓN

Caracas, 20 de mayo de 2015

Providencia Administrativa Nº 001

205º, 156º y 16º

El Presidente de la Fundación **Conciencia Televisión**, **Gustavo Enrique Castillo Mascareño**, titular de la cédula de identidad N° V-14.512.996, designado mediante Resolución N° 039, de fecha 24 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.178, de fecha 30 de mayo de 2013, actuando de conformidad con la Delegación otorgada por el Consejo Directivo de esta Fundación, a través del numeral 2, del artículo 1, de la Providencia Administrativa N°004, de fecha 29 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.472, de fecha 11 de agosto de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Publicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 6.154 extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y su Reglamento, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 39.181 del 19 de mayo de 2009.

DECIDE

Artículo Primero: Constituir la **Comisión Permanente de Contrataciones Públicas** de la **Fundación Conciencia Televisión**, como órgano colegiado y autónomo, integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales.
Artículo Segundo: La Comisión Permanente de contrataciones Públicas estará integrada por las siguientes áreas: **Jurídica, Técnica y Económico Financiera**, así como un secretario (a) con su respectivo suplente con derecho a voz, más no a voto.

Por el Área Jurídica:
Miembro Principal: la ciudadana **Charyl Elizabeth Dugarte Morales,** venezolana, titular de la cédula de identidad **N° V-14.384.038.**

CC
1/2

Miembro Suplente: la ciudadana **Adriana Carolina Alvarez**, venezolana, titular de la cédula de identidad **N° V-17.576.024.**

Por el Área Técnica:
Miembro Principal: la ciudadana , **Maria Eugenia Orta Urdaneta,** venezolana, titular de la cédula de identidad **N° V-16.301.615.**
Miembro Suplente: el ciudadano **Omar David Rodriguez Pacheco,** venezolano, titular de la cédula de identidad **N° V-14.965.249.**

Por el Área Económico Financiera:
Miembro Principal: la ciudadana **Iliana Amengual Capdevielle,** venezolana, titular de la cédula de identidad **N° V-5.459.396.**
Miembro Suplente: el ciudadano **José Galavis Castaño,** venezolano, titular de la cédula de identidad **N° V-6.508.516 .**

Secretaría:
Miembro Principal: el ciudadano, **Priscila Karina Guía Rojas,** venezolana, titular de la cédula de identidad **N° V-15.396.975.**
Miembro Suplente: la ciudadana, **Jonhami Carolina Pérez Díaz,** venezolana, titular de la cédula de identidad **N° V- 13.909.967.**

Artículo Tercero: La comisión Permanente de Contrataciones Públicas velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, y demás leyes que rigen la materia.

Artículo Cuarto: Se deroga la Providencia Administrativa Nº 007, de fecha 8 de diciembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.566, de fecha 19 de diciembre de 2014.

Artículo Quinto: La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos comuníquese y publíquese.

GUSTAVO CASTILLO MASCAREÑO
Presidente de la Fundación Conciencia Televisión
Resolución N° 39, de fecha 24 de mayo, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.178, en fecha 30 de mayo de 2013
Delegación según Providencia Administrativa N°004, publicada en Gaceta Oficial N° 40.472 del 11/08/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CONCIENCIA TELEVISIÓN

Caracas, 20 de mayo de 2015

Providencia Administrativa Nº 002

205º, 156º y 16º

El Consejo Directivo de la Fundación **Conciencia Televisión**, conformado por los ciudadanos **Gustavo Enrique Castillo Mascareño**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.512.996**, en su carácter de Presidente de la Fundación y los miembros Principales **Miguelangel Liendo Delgado** titular de la cédula de identidad **N° V-14.789.149**, **Henry José Herrera** titular de la cédula de identidad **N° V-5.407.884**, **Germania Fernández Ferrante,** titular de la cédula de identidad N° **V-15.020.293**, y en su condición de miembro suplente: **Marielisa Alvarez Carrillo**, titular de la cédula de identidad **N° V- 18.234.475**, en sustitución del Miembro principal **Eulalia Tabares Roldan** titular de la cédula de identidad **N° V-14.642.153**, designados mediante Resolución N° 039, de fecha 24 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.178, de fecha 30 de mayo de 2013, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en la cláusula Décima Segunda, numeral 10, de los Estatutos Sociales de la Fundación, debidamente protocolizado ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda, en fecha 10/05/2013, bajo el Numero 23, Folio 115, Tomo 26 del protocolo de transcripción del mencionado año, y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.166, de fecha 14 de mayo de 2013, en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDEN

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano **NELSON XAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** venezolano, titular de la cédula de identidad **N° V-16.922.451**, en su carácter de Director Ejecutivo (E) de la Fundación Conciencia Televisión, designado mediante oficio N° 0229, y hasta la reincorporación de la ciudadana **YOSIELMAR MONTERO GOMEZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad **N° V-15.316.352**, las atribuciones, firmas de actos y documentos, que se señalan a continuación:

1. Todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en la Ley de Reforma Parcial de Contrataciones Públicas y su respectivo Reglamento, hasta por un monto máximo de treinta mil Unidades Tributarias (30.000 U.T).
2. Movilizar las cuentas Bancarias de la Fundación hasta por un monto máximo de treinta mil Unidades Tributarias (30.000 U.T).
3. La aprobación de las modificaciones de metas físicas y financieras correspondientes a la máxima autoridad del ente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico, sobre el sistema presupuestario, siempre que este monto no supere las treinta mil Unidades Tributarias (30.000 U.T).
4. La aprobación de las modificaciones y traspasos presupuestarios correspondientes a la máxima autoridad del ente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico, sobre el sistema presupuestario, siempre que este monto no supere las treinta mil Unidades Tributarias (30.000 U.T).
5. Aprobar el pago de viáticos y pasajes nacionales e internacionales.
6. Aprobar el pago de la Nómina de la Fundación y demás beneficios laborales, en los casos que sea requerido por el Presidente de la Fundación.
7. Certificar los documentos que reposan en los archivos de la Fundación.

Artículo 2.- Se designa al ciudadano **NELSON XAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** venezolano, titular de la cédula de identidad **N° V-16.922.451,** en su carácter de Director Ejecutivo (E) de la Fundación, como autorizado ante el Banco Central de Venezuela, para registrar la firma con ocasión a lo establecido en el Convenio Cambiario N°11, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.391, de fecha 10 de abril de 2014.

Artículo 3.- Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4.- El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad para subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

Artículo 5.- Las atribuciones aquí delegadas se mantendrán en vigor durante el ejercicio de la encargaduría para la cual fue designado el ciudadano **NELSON XAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, antes identificado.

Artículo 6.- El funcionario sujeto de la presente delegación deberá presentar al Consejo Directivo en la forma que este lo indique, el detalle de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 7.- La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos comuníquese y publíquese.

Por el Consejo Directivo,

Gustavo Castillo Mascareño
PRESIDENTE

Miguelangel Liendo Delgado
MIEMBRO PRINCIPAL

Germania Fernández Ferrante
MIEMBRO PRINCIPAL

Marielisa Alvarez Castillo
MIEMBRO SUPLENTE

Henry José Herrera
MIEMBRO PRINCIPAL

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia, y Tecnología
Corporación Para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A).
204°, 155° y 15º

Caracas, 09 de Enero de 2015.

No. 001/2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Los Miembros de la Junta Directiva de **la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A),** carácter que se evidencia en Resolución No. 260 de fecha 16 de diciembre de 2013, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, (ahora Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.320 de fecha 20 de diciembre de 2013, en cumplimiento con el articulo 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre le Sistema Presupuestario y en concordancia con la aprobación en la Reunión Ordinaria de Junta Directiva No. 001/2015 de fecha 09 de enero de 2015, según Punto de Cuenta No. 5, como máximo órgano Colegiado:

RESUELVE

Artículo 1: Nombrar a partir del 01-01-2015, como Responsable de la Unidad Administrativa de la **Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, (CODECYT S.A)** a la ciudadana **TRUDDY DEL CARMEN MACHADO DE SILVA, titular de la Cédula de Identidad No. V- 10.350.315,** para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondientes al año 2015, quien se desempeña como Gerente Encargada de la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Oficina de Gestión Administrativa de esta Corporación desde la fecha 1 de enero de 2014, según consta en el Punto de Cuenta OTH-015-2013 de fecha 23 de diciembre de 2013.

Artículo 2. La presente Providencia entrara en vigencia a partir de 01 de enero de 2015 y será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Juan Blanco
Director Ejecutivo (E)

Manuel Figueroa
Director Principal

Alberto Quintero
Director Principal

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia, y Tecnología
Corporación Para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A).

204°, 155° y 15°

Caracas, 09 de Enero de 2015.

No. 002/2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el articulo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Providencia Administrativa No. 005/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.496 de fecha 12 de septiembre de 2014, a través de la cual se designa al Auditor Interno (E) de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A), al ciudadano **ROMMEL JOSÉ INFANTE GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad No. V.-**11.917.973,** por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

para que ejerza sus funciones a partir del 18 de febrero de 2014

Debe decir:

para que ejerza sus funciones a partir del 18 de marzo de 2014.

SEGUNDO: Imprimase íntegramente el texto de la Providencia No. 005/2014 de fecha 18 de febrero 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.496 de fecha 12 de septiembre de 2014, con la modificación incluida, en el correspondiente texto único sustitúyase, por la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,

Por Los Miembros de la Junta Directiva de la Corporación **Para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A).**

Juan Blanco
Director Ejecutivo (E)

Manuel Figueroa
Director Principal

Alberto Quintero
Director Principal

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia, y Tecnología
Corporación Para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A).

204°, 155° y 15°

Caracas, 18 de Febrero de 2014.

No. 005/2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Los Miembros de la Junta Directiva de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A.), carácter que se evidencia en Resolución No. 260 de fecha 16 de diciembre de 2013, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.320 de fecha 20 de diciembre de 2013, en concordancia con lo previsto en la cláusula Trigésima Segunda y siguientes de los estatutos vigentes, como Organo Colegiado, en su Reunión Ordinaria de Junta Directiva No. 02-2014, de fecha 18 de febrero de 2014:

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **ROMMEL JOSE INFANTE GONZALEZ,** titular de la Cédula de Identidad No. **V- 11.917.973,** en el cargo de Auditor Interno (E) conforme con lo previsto en el articulado establecido en el Titulo IV "De la Unidad de Auditoria Interna" en los Estatutos Vigentes de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico **CODECYT S.A.** Dicha designación se realiza según consta en el Punto de Cuenta No. 13 de fecha 18 de febrero de 2014.

Artículo 2: El ciudadano **ROMMEL JOSÉ INFANTE GONZALEZ,** tendrá las siguientes funciones a titulo enunciativo:

1- Ejercer la Fiscalización y control posterior sobre las operaciones derivadas de la actividad administrativa de la Corporación.

2-Velar por la sana y adecuada ejecución del presupuesto de gastos de la Corporación.

3-Comprobar la veracidad de los estados financieros de la Corporación y efectuar las observaciones pertinentes antes de impartir la aprobación correspondiente.

4-Realizar y presentar los informes al Presidente (E) de la Corporación sobre la auditoria de gestión.

5-Velar por la claridad, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Corporación.

6-Representar a la Corporación ante la Contraloria General de la República.

7-Inspeccionar los libros y documentos de la Corporación; así como cualquier otra actividad que contribuya a garantizar un adecuado control de las operaciones de la Corporación.

8-Las demás que establezcan las leyes y otros actos normativos.

Articulo 3: El ciudadano **ROMMEL JOSÉ INFANTE GONZÁLEZ,** ejercerá el cargo de Auditor (E) hasta tanto se efectué el proceso de Concurso Público para designar al titular de la auditoria interna de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A., de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 4: La presente Providencia entrara en vigencia a partir de 18 de marzo de 2014 y será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Juan Blanco
Director Ejecutivo (E)

Manuel Figueroa
Director Principal

Alberto Quintero
Director Principal

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
AGENCIA BOLIVARIANA PARA ACTIVIDADES ESPACIALES (ABAE)

Fecha: 13/04/2015 **N°** ABAE-002/2015

204°, 156° y 16°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente (E) de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), designado mediante el Decreto N° 9.376 de fecha 06/02/2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.106 de la misma fecha; en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 1 y 8 del articulo 11 de la Ley de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.796 de fecha 25/10/2007; en los artículos 5, numeral 5; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 26, 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **ADOLFO JOSE GODOY PERNIA,** titular de la Cédula de Identidad **N° V.-13.474.625,** como Director (E) de la Dirección de Sistemas Espaciales de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE).

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 2.- Delegar en el ciudadano **ADOLFO JOSE GODOY PERNIA,** en su condición de Director (E) de la Dirección de Sistemas Espaciales de la ABAE, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La correspondencia interna y externa; postal y telefacsímil inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.

2. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y otros actos normativos.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Presidente de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE) podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 3.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 16 de abril del 2015.

Comuníquese y Publíquese,

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO
Presidente (E) de la
Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales
Decreto N° 9.376 de fecha 06 de febrero de 2013
Gaceta Oficial N° 40.106 de fecha 06 de febrero de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***
*** SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***
REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO

CAPITAL

Diez (10) de Junio del dos mil quince (2015)
205° y 156°

El anterior documento fue redactado por el(la) **Abg. FANNY ZULAY ANGULO DE PADRON** inscrito(a) en el Inpreabogado **No. 29771**; identificado con el Número **215.2015.2.1473**, de fecha **05/06/2015**. Presentado para su registro por **AREVALO JOSE ORTIZ GIMENEZ, CÉDULA N° V-6.849.277**. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos **YORMAN ADONAI BELLO RODRIGUEZ** y **MARCO ANTONIO GOMEZ PEÑA** con **CÉDULA N° V-18.029.339** y **CÉDULA N° V-16.097.228**. La Revisión Legal fue realizada por el(la) **Abg. JINDRICH GHISLAINE RIVERO**, con **CÉDULA N° V-10.347.259** funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por **LILIANA YANETH SANCHEZ GUERRERO**, con **CÉDULA N° V-11.158.501**.La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: **AREVALO JOSE ORTIZ GIMENEZ**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **SOLTERO, CÉDULA N° V-6.849.277**. El Recaudo ACTA ASAMBLEA agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 2478 y folio 2584-2587 respectivamente. EN ESTE ACTO SE DEJA CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE EL (LOS) RECAUDO (S) ORIGINALES, CUYAS COPIAS HAN SIDO VERIFICADOS Y AGREGADAS EN FORMATO DIGITAL. El Recaudo Documento de Identidad fue presentado Ad Effectum Videndi. **Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 7 folio(s) 34 del (de los) Tomo(s) 19 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 10:04 a.m.**

El Otorgante

Los Testigos

El(La) Registrador(a) Dr(a).

Abg. Jenny Hernández
REGISTRADORA AUXILIAR PUBLICA DEL
SEGUNDO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL AEROPORTUARIO Y PORTUARIO (FUNDENAP)

Hoy, 18 de mayo de 2015, a las 09:00 a.m., oportunidad para celebrar la Reunión Extraordinaria de la Fundación de Desarrollo Nacional Aeroportuario y Portuario (**FUNDENAP**), adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, autorizada su creación mediante Decreto N° 9.299 de fecha 27 de noviembre de 2012; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40:059 de la misma fecha, protocolizada ante el Registro Público del Segundo Circuito Municipio Libertador Distrito Capital, en fecha 3 de abril de 2013, bajo el N° 40, Folio 247 del Tomo 11 del Protocolo de Transcripción del año 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.140 de fecha 4 de abril de 2013; ubicada en la siguiente dirección: Avenida Francisco de Miranda, Edificio Torre MTC, Piso 13, Oficina FUNDENAP, Chacao, reunidos los ciudadanos: **RAFAEL VALENTÍN BOLÍVAR ARÉVALO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad V-7.204.309, en su carácter de Presidente (E) del Consejo Directivo de la Fundación, designado mediante Resolución N° 051 de fecha 09 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.533 de fecha 4 de noviembre de 2014 y los ciudadanos: **JACKSON RIVAS, JAIME AUGUSTO PIRE GONZÁLEZ, TONY BALDEMAR VELANDRIA ZAMBRANO y ENRIQUE JAVIER OCANDO CHÁVEZ**, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad Números **V-12.955.999**, **V-4.850.302**, **V-9.220.683** y **V-11.406.147**, respectivamente, como **Voceros Principales** y las ciudadanas **LISETTE ITRIAGO** y **NORYS CONTRERAS**, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad Números **V-12.783.477** y **V-6.897.463**, respectivamente, como Voceras Suplentes del Consejo Directivo de la **FUNDENAP**, designados mediante Resolución N° 062 de fecha 20 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.546 de fecha 21 de noviembre de 2014, presentes la totalidad de los miembros integrantes del Consejo Directivo, dan cumplimiento al quórum requerido para la validez de las deliberaciones, prescindiéndose de la formalidad de convocatoria escrita, de conformidad con la parte *in fine* de la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, se constituye válidamente la Reunión, siendo presidida por el ciudadano **RAFAEL VALENTÍN BOLÍVAR ARÉVALO**, ya identificado, y se acuerda por unanimidad el orden del día a fin de conocer y resolver acerca de los particulares siguientes: **PRIMERO**: Designar la Directora de la Consultoría Jurídica de la Fundación de Desarrollo Nacional Aeroportuario y Portuario (**FUNDENAP**), de conformidad con el numeral 16 de la Cláusula Décima Cuarta de su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. **SEGUNDO**: Nombramiento de los Miembros de la Comisión de Contrataciones de la Fundación de Desarrollo Nacional Aeroportuario y Portuario (**FUNDENAP**), de conformidad con el numeral 11 de la Cláusula Décima de su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. A continuación, se da inicio a la discusión de los Puntos acordados en el orden del día, con los resultados que se indican a continuación: **PUNTO PRIMERO**: Tomó la palabra el ciudadano **RAFAEL VALENTÍN BOLÍVAR ARÉVALO**, antes identificado, quien expuso a los Voceros Principales y Suplentes de la **FUNDENAP**, de conformidad con el Organigrama Estructural, designar a la ciudadana **FANNY ZULAY ANGULO DE PADRÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.022.608**, para que ejerza funciones de dirección, en la Consultoría Jurídica de la Fundación de Desarrollo Nacional Aeroportuario y Portuario (**FUNDENAP**), toda vez que se trata de una persona altamente calificada, comprometida con valores revolucionarios y socialistas, enmarcados dentro de los lineamientos y directrices del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico, y Social de la Nación 2013-2019, aunado a la meritoria experiencia que ha demostrado como Consultora Jurídica en diversos órganos y entes de la administración pública,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

mediante su apoyo irrestricto e incondicional al cumplimiento de los objetivos tendentes a garantizar la integridad territorial, la independencia y la soberanía de la Nación. Habiendo sido discutido este punto por el Consejo Directivo de la **FUNDENAP**, el mismo fue aprobado por unanimidad. Seguidamente, toma la palabra el ciudadano **RAFAEL VALENTÍN BOLÍVAR ARÉVALO**, antes identificado, quien expuso a los Voceros del Consejo Directivo de **FUNDENAP**, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento; la conformación de la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, respectivamente; así como una (1) Secretaria, con derecho a voz más no a voto, proponiendo a profesionales de calificada competencia, y reconocida honestidad, para que la conformen los siguientes ciudadanos:

Área	Miembro	
	Principal	Suplente
Jurídica	Fanny Zulay Angulo de Padrón C.I. Nº V-5.022.608	Lisette Itriago Castillo C.I. Nº V-12.783.477
Técnica	Orlando José Camacaro C.I. Nº V-13.228.781	Vincenzo Fagone C.I. Nº V-7.231.395
Económica Financiera	Tony Velandria Zambrano C.I. Nº V-9.220.683	Katherine Ríos Quijada C.I. Nº V-10.217.347
Secretaria	Nilse Rivera Hernández C.I. Nº V-4.172.368	Nibaldo E. Moreno Alzolay C.I. Nº V-6.249.942

Habiendo sido discutido este punto, el mismo fue aprobado por unanimidad, debiendo ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en los términos antes expuestos. Agotado el Orden del Día, terminó la sesión a las 12:00 a.m., y en señal de conformidad, firman la presente acta, el Presidente y los Voceros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación de Desarrollo Nacional Aeroportuario y Portuario (**FUNDENAP**), quienes autorizan suficientemente al ciudadano **ARÉVALO JOSÉ ORTÍZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº **V-6.849.277**.----------

Y yo, **ARÉVALO JOSÉ ORTÍZ**, antes identificado y suficientemente autorizado por el Consejo Directivo, certifico que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en los Libros de Acta de la Fundación de Desarrollo Nacional Aeroportuario y Portuario (**FUNDENAP**).----------

RAFAEL VALENTÍN BOLÍVAR ARÉVALO (FDO), JACKSON RIVAS (FDO), JAIME AUGUSTO PIRE GONZÁLEZ (FDO), TONY BALDEMAR VELANDRIA ZAMBRANO (FDO) ENRIQUE JAVIER OCANDO CHÁVEZ (FDO), LISETTE ITRIAGO (FDO) y NORYS CONTRERAS (FDO)

V-6849277

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 014/15
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, NUEVE (09) DE JUNIO DE 2015
AÑOS 205°, 156° y 16°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE,** ciudadano, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad Nº V.-15.541.220, de conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.734, de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil quince (2015), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.649, de misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 65, 78 numerales 19° y 27°, del Decreto Nº 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, en concordancia con las previsiones de los artículos 28 y 49 del Decreto Nº 1.612, de fecha diecinueve (19) de febrero del año 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº6.173, Extraordinario, de misma fecha, Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y lo dispuesto en el Artículo 30 numeral 2° de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 39.741, de fecha veintitrés (23) de agosto del año 2011,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar en calidad de integrantes del Directorio del Instituto Nacional de Deportes, según la designación de los cargos que con ellos se mencionan, a los ciudadanos

1. **ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V.-17.894.504,** Director General del Instituto Nacional de Deportes, según designación mediante Providencia Administrativa Nº 034-2015, de fecha dieciocho (18) de mayo del año 2015;
2. **JULIO CÉSAR CORDOVA HOFFMAN,** titular de la cédula de identidad Nº **V.-15.021.529**, Director General (E) de la Dirección General de Educación Física y Deporte Escolar del Instituto Nacional de Deportes, según designación mediante Providencia Administrativa Nº 044-2015, de fecha veintiocho (28) de mayo del año 2015;
3. **ALAN DANIEL MATA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-14.071.208**, Director General (E) de la Dirección General de Instalaciones Deportivas del Instituto Nacional de Deportes, según designación mediante Providencia Administrativa Nº 037-2015, de fecha diecinueve (19) de mayo del año 2015;
4. **FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-14.916.951**, Director General (E) de la Dirección General de Deporte de Rendimiento del Instituto Nacional de Deportes, según designación mediante Providencia Administrativa Nº 010-14, de fecha veintiocho (28) de enero del año 2014; y
5. **ANGEL GIMONDI JURADO ANGULO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.952.853,** Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Instituto Nacional de Deportes (código Nº 2328), según designación mediante Providencia Administrativa Nº 046-2015, de fecha cuatro (04) de junio del año 2015.

SEGUNDO: Designar en calidad de Secretaria del Directorio a la ciudadana **DEYANIRA MUÑOZ HENRÍQUEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V.-9.822.335**, quien funge como Consultora Jurídica (E) del Instituto Nacional de Deportes, según designación mediante Providencia Administrativa Nº 035-2015, de fecha dieciocho (18) de mayo del año 2015.

TERCERO: Se reconocen como Integrantes del Directorio del Instituto Nacional de Deportes, con el carácter de Representantes Principales y respectivos suplentes, en las representaciones que con ellos se mencionan, los ciudadanos y las ciudadanas:

- **AHIQUEL YOLANDA HERNÁNDEZ OCHOA** y **JOSÉ ASUNCION HERRERA PONCIO**, titulares de la cédula de identidad Nº **V.-6.082.957** y Nº **V.-4.225.598**, respectivamente y en su orden como Representante Principal y Suplente del Comité Paralímpico Venezolano;
- **MARCOS ANTONIO OVIEDO HERRERA** y **UVENCIO BLANCO**, titulares de la cédula de identidad Nº **V.-6.003.453** y Nº **V.-4.353.486**, respectivamente y en su orden como Representante Principal y Suplente de las Federaciones Deportivas Nacionales;
- **HILDEGAR JOSÉ MORILLO OSECHAS** y **ARMANDO OLIVER**, titulares de la cédula de identidad Nº **V.-12.736.566** y Nº **V.-12.374.564**, respectivamente y en su orden como Representante Principal y Suplente de la Comisión Nacional de Atletas; y
- **EDUARDO ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-2.764.435**, Representante por el Comité Olímpico Venezolano.

Los ciudadanos y las ciudadanas identificados en el presente dispositivo, ejercerán dichas funciones de forma pro tempore, hasta tanto elijan en las prenombradas organizaciones, sus nuevos representantes ante el Directorio del Instituto Nacional de Deportes. La representación de **Las Glorias Deportivas** y de **Los Trabajadores y Las Trabajadoras** del Instituto Nacional de Deportes, se incorporarán al Directorio del Instituto, una vez elegidos en su seno y participado al Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

CUARTO: La presente resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: Se dejan sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nº 004/14, de fecha treinta (30) de enero del año 2014, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.345, de fecha treinta (30) de enero del año 2014 y Nº 001/14, de fecha doce (12) de septiembre del año 2014, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.523, de fecha veintiuno (21) de octubre del año 2014, así como cualquier otra resolución que colide con lo dispuesto en la presente.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, nueve (09) de junio del año dos mil quince (2015), Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana. Comuníquese y publíquese.

Quien suscribe,

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
Designación mediante Decreto Presidencial Nº 1.734, de fecha veintiocho (28) de abril del año 2015, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.649, de fecha veintiocho (28) de abril del año 2015.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
204, 156° y 16°

Caracas, 08 de junio de 2015

Resolución Nro. 034

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez, según Decreto Presidencial N°1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Designar a la ciudadana, **ISBELIA MARGARITA MONTIEL,** titular de la cédula de identidad N° V.- **12.853.470**, Como **DIRECTORA GENERAL** de la **OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTICULO 2°: La Ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 3°: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales, a nivel nacional
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondientes a la dirección a su cargo.

ARTICULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
204, 156° y 16°

Caracas, 08 de junio de 2015

Resolución Nro. 035

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez, según Decreto Presidencial N°1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78, numeral 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley de la administración Publica, en concordancia con el artículo 1° del reglamento de delegación de firmas de los Ministro del ejecutivo Nacional.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Delegar en la ciudadana **ARCEDYS DEL CARMEN FIGUEROA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.9.894.798, en su condición de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, según Resolución Ministerial N° 018, de fecha 08 de junio de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.680, de fecha 11 de junio de 2015, la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- La facultad de firmar y certificar contratos de arrendamientos, servicios, obras, y adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- La facultad de firmar solicitud de cuotas, compromisos y modificaciones presupuestarias, que autorice la ciudadana Ministra por escrito.
- La facultad de firmar trámites administrativos ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).

Los actos y documentos suscritos de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada la respectiva delegación. De Conformidad con el artículo 6° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministro del Ejecutivo Nacional, La referida ciudadana deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular Para los Pueblos Indígenas de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTICULO 2°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la Republica Boliviariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

Aloha Joselyn Nuñez Gutiérrez
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 13/2015

Caracas, 08 de junio de 2015
205°, 156° y 165°

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-4.114.842**, procediendo en su condición de Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 1734, de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 26 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reformar la Comisión Permanente de Contrataciones que conocerá de los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, que no se encuentren excluidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Contrataciones Públicas. La presente Comisión Permanente de Contrataciones, estará integrada por los ciudadanos que, en calidad de miembros principales y suplentes, se designan a continuación:

1. **Por el Área Jurídica**

   Miembro Principal: Yarelis Alejandra González Martínez
   Cédula de Identidad: V.- 16.671.974

   Miembro Suplente: Milagros Coromoto Goitia Reyes
   Cédula de Identidad: V.- 10.972.856

2. **Por el Área Económica- Financiera**

   Miembro Principal: Julio César Fuenmayor Buitrago
   Cédula de Identidad: V.- 16.101.603

   Miembro Suplente: Douglas Rafael Camacho Parica
   Cédula de Identidad: V.- 11.367.107

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

3. Por el Área Técnica

Miembro Principal: Alba Lourdes Henriquez Castellanos
Cédula de Identidad: V.- 6.189.428

Miembro Suplente: Carla Katherine Yépez Sánchez
Cédula de Identidad: V.- 19.396.922

ARTÍCULO 2: Se designa como Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones a la ciudadana **Laury Rodríguez Reyes**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.- 12.416.448** y como suplente a la ciudadana **Amiel Beatriz Pinto Guerra**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.- 19.410.405**, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en las actuaciones concernientes a los procesos de contrataciones.

ARTÍCULO 3: Corresponde a la Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género:

1. Velar por la elaboración de las actas a que haya lugar y demás documentos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Permanente de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
2. Convocar oportunamente a los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones para las reuniones a que haya lugar y someter a su consideración la agenda respectiva. Coordinar la logística de las reuniones, verificar la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros y proponer oportunamente, la convocatoria de los suplentes en caso de faltas de miembros principales.
3. Llevar el registro y control de los expedientes sometidos a la consideración de la Comisión Permanente de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, y remitirlos a la Oficina de Gestión Administrativa para su archivo y resguardo, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.
4. Certificar las copias de las actas y demás documentos contentivos de las decisiones de la Comisión Permanente de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
5. Comunicar a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, las decisiones, recomendaciones o propuestas de los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones.
6. Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contrataciones, en ejecución de las decisiones de la Comisión Permanente de Contrataciones.
7. Preparar oportunamente el sumario trimestral de contrataciones a que se refiere el artículo 23, numeral 2, de la Ley de Contrataciones Públicas y velar por su remisión oportuna al Servicio Nacional de Contrataciones.
8. Velar por la preparación y presentación del Informe de Gestión de los Miembros de la Comisión, a que se refiere el artículo 16, numeral 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
9. Las demás que le corresponda o le asigne la Ministra o la Comisión Permanente de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Genero, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula la materia.

ARTÍCULO 4: La Comisión Permanente de Contrataciones ejercerá las funciones que le asigna la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y velara por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dichos instrumentos, en los procesos de contrataciones que celebre el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 5: Cuando en los procesos de selección de contratistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, se requiera el empleo de técnicos, peritos o asesoría externa especializada para la evaluación de documentos o de las ofertas, su designación deberá ser aprobada por la ciudadana Ministra.

ARTÍCULO 6: Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de esta Resolución, la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, presentará a la ciudadana Ministra, para su aprobación, el Manual de Funcionamiento de la Comisión.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deja sin efecto la Resolución Nº 32/2014 de fecha 15 de agosto de 2014 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.481 de fecha 22 de agosto de 2014.

Comuníquese y Publíquese,

GLADYS DEL VALLE REQUENA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto Nº 1.214 de fecha 28 de abril de 2015 publicado en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.449

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCION N° MPPSP/DGD/783/2015
Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 01 de junio de 2015

Con el supremo compromiso y voluntad de seguir avanzando en la transformación del sistema penitenciario para la prestación de un servicio que garantice los derechos humanos de las personas privadas de libertad y favorezca su inserción productiva en la sociedad y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 65 y el numeral 15 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y del artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, se procede a la publicación del Traspaso de Crédito Presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital, aprobado por este Ministerio, por la cantidad de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 6.974.510,42)**, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario				**Bs.6.974.510,42**
Proyecto:	650047000	**"Fortalecer la aplicación de régimen penitenciario: Disciplina, estudio y trabajo con el propósito de convertir los establecimientos en espacios de máxima disciplina social."**	"	6.974.510,42
DE:				
Acción Especifica:	650047007	**"Garantizar el proceso social de trabajo, del talento humano encargado de brindar la atención adecuada para la transformación de las y los privados de libertad"**	"	**6.974.510,42**
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	6.974.510,42
Sub-Partidas Genéricas, Especificas y Sub-Especificas:	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	6.974.510,42
PARA:				
Partida:	4.04	Activos reales	"	6.974.510,42
Sub-Partidas Genéricas, Especificas y Sub-Especificas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	3.445.460,40
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	155.500,02
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	3.373.550,00

Comuníquese y Publíquese.

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto Nº 1.213 del 02 de septiembre de 2014, publicado en la
Gaceta Oficial Nro. 40.488 de fecha 02 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCION N° MPPSP/DGD/784/2015
Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 02 de junio de 2015

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha; y en ejercicio de las atribuciones que le

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

confieren los numerales 2 y 15 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 8, 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005. Todo conforme el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y en atención, a la adecuación en los nombres de las unidades ejecutoras locales (UEL) del ejercicio económico financiero 2015, prevista en el Decreto N° 1.612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.173 de fecha 18 de febrero de 2015, que da lugar a la adecuación de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el ejercicio fiscal 2015,

RESUELVE

PRIMERO. Establecer la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, para el ejercicio fiscal 2015, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	00209

SEGUNDO: Designar como cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, al ciudadano VALENTINO ERNESTO PADRÓN VOLPATO, titular de la cédula de identidad N°V-14.363.538, quien actúa con el carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa.

TERCERO: Se deroga la Resolución N° MPPSP/DGD/443/2014 de fecha 17 de diciembre de 2014, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.576 de fecha 08 de enero de 2015.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 1.213 del 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 40.488 de fecha 02 de septiembre de 2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205°, 156° y 16°

Caracas, 08 de junio de 2015

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000163

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 289, numeral 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 4 y 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 57 y 58 de su Reglamento, que atribuyen a la Contraloría General de la República, la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal y a quien suscribe la facultad para intervenir a los órganos de control fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Gran Objetivo Histórico N° 1 del Plan de la Patria, proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, relativo a la Defensa, Expansión y Consolidación de la Independencia Nacional, desarrollado en el Objetivo Nacional 1.4, resulta necesario consolidar la soberanía alimentaria, para garantizar el sagrado derecho a la alimentación de nuestro pueblo.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Objetivo General 2.4.1.2. del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

CONSIDERANDO

Que siendo Industrias Diana, C.A., una empresa de carácter estratégico, cuya misión radica en garantizar la soberanía alimentaria, a través de la elaboración de productos que forman parte de la dieta de la población venezolana y por tanto, debe asumir el rol protagónico en mantener activas las líneas de producción, a los fines de satisfacer en la cuota que le corresponde, las necesidades alimenticias de la población venezolana.

CONSIDERANDO

Que mediante inspección realizada en la empresa Industrias Diana, C.A., en fecha 04 de junio de 2015, por el ciudadano Contralor General de la República y demás autoridades del máximo Órgano de Control Fiscal, conjuntamente con autoridades de la Contraloría del estado Carabobo y del Cuerpo Nacional Anticorrupción, así como de la empresa, se levantó Acta Fiscal, a los fines de dejar constancia de los actos, hechos u omisiones que afectan el normal desenvolvimiento de la empresa Industrias Diana, C.A.

CONSIDERANDO

Que en el punto Quinto del Acta Fiscal levantada por los presentes, se dejó constancia de la información suministrada por los trabajadores de la empresa, relacionada con daños a la planta productora de mayonesa, la cual fue destruida por un incendio acontecido en diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que el Órgano de Control Interno de Industrias Diana, C.A., omitió realizar las investigaciones relacionadas con dicho incidente, en el cual existieron presuntos daños al patrimonio público de la empresa, los cuales no se han cuantificado, originando una afectación en su cadena productiva, toda vez, que se han dejado de percibir ingresos, debido a que no se están comercializando los productos que elaboraba dicha línea de producción.

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir a la Unidad de Auditoría Interna de Industrias Diana, C.A., y nombrar con carácter Provisional, a la ciudadana ADRIANA JOSEFINA CEGARRA REYES, titular de la cédula de identidad N° 9.829.733, servidora pública de la Contraloría del estado Carabobo, Auditora Interna en calidad de Interventora.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES IX Número 40.682

Caracas, lunes 15 de junio de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

SEGUNDO: La Auditora Interventora, deberá presentar al Contralor General de la República, lo siguiente:

a) Informe mensual de su gestión.
b) Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la Intervención.

TERCERO: Se insta a las máximas autoridades de Industrias Diana C.A., a realizar la convocatoria al concurso público, para la designación del titular del órgano de control fiscal de la empresa, de conformidad con el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.350 de fecha 20 de enero de 2010.

Dada en Caracas, a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil quince. Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República